

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 296.461/7 - Fichero 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09773-1; y

CONSIDERANDO:

Que los **Sres. Roberto, Rubén, Daniel, Fernando y Guillermo Brega**, en carácter de titulares, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 5 (cinco) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: la prolongación de calle Mensajero J. Donna (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Eloy Gaitán (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Comisario Valentín Kaiser (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Alicia Moreau de Justo (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios) y espacio verde, uso comunitario u otro uso que el municipio determine; todas ubicadas en parte de la Concesión 261 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "N" - N° 163.552/3 - Fichero N° 54.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agrádese, la donación efectuada por los **Sres. Roberto, Rubén, Daniel, Fernando y Guillermo Brega**, en carácter de titulares de 5 (cinco) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: la prolongación de Calle Mensajero J. Donna (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Eloy Gaitán (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Comisario Valentín Kaiser (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios), la prolongación de calle Alicia Moreau de Justo (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A.

Palacios) y espacio verde, uso comunitario u otro uso que el municipio determine; todas ubicadas en parte de la Concesión 261 de esta ciudad, las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 16 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de calle Mensajero J. Donna (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios):

Lote A (Pol. A-B-F-E-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 30,01 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 10,00 metros, puntos BF; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,01 metros, puntos FE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 10,00 metros, puntos EA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **300,08 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Eloy Gaitán (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios):

Lote B (Pol. J-I-L-K-J): Partiendo desde el punto J y en dirección al Este se miden 30,01 metros, puntos JI; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos IL; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,01 metros, puntos LK; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos KJ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **600,17 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Comisario Valentín Kaiser (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios):

Lote C (Pol. N-M-O-Ñ-N): Partiendo desde el punto N y en dirección al Este se miden 30,01 metros, puntos NM; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos MO; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,01 metros, puntos OÑ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos ÑN; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **600,17 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Alicia Moreau de Justo (30,00 metros hacia el Oeste desde calle A. Palacios):

Lote D (Pol. Q-P-C-D-Q): Partiendo desde el punto Q y en dirección al Este se miden 30,01 metros, puntos QP; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos PC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,01 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos DQ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **600,17 m²**.

Con destino a espacio verde, uso comunitario u otro uso que el municipio determine:

Lote E (Pol. G-H-I-J-G): Partiendo desde el punto G y en dirección al Este se miden 30,01 metros, puntos GH; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 23,00 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,01 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 23,00 metros, puntos JG; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **690,19 m².**

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

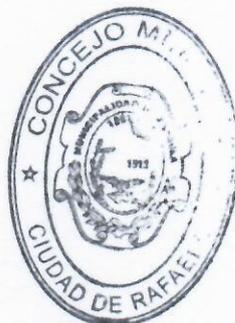
Art. 5.º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1.º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de marzo del año
dos mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela